

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N°02 -2020-EMILIMA-GAF

Lima, 07 de enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 013-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG, de fecha 07.01.2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A, para el año 2020, el mismo que cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo No.106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el numeral 15.1; del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la Formulación del Plan Anual de Contrataciones que: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que permite realizar la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras con la transparencia requerida, en forma oportuna, con la calidad especificada y los precios adecuados, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad dictados por el Gobierno Central;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el numeral 15.2 del artículo 15°, que: Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las Contrataciones de bienes, servicios, y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su Artículo 6°, establece lo siguiente:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.



(...).

Que, el Artículo 25°, numeral 25.1 del Reglamento antes mencionado precisa que las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre el Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos, y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva emitida por el OSCE;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, establece en el numeral 7.2 literal a.1 del Acápito VII Disposiciones específicas que, Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 de EMILIMA S.A. ha sido aprobado el 16 de diciembre del 2019 mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2019/24S. De este modo, se cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles a partir del 17 de diciembre del 2019 para aprobar el Plan Anual de Contrataciones, valga señalar hasta el 08 de enero del 2020;

Que, mediante Memorando N° 008-2020-EMILIMA-GPPM, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; concluye que el marco Presupuestal de EMILIMA S.A; para el año fiscal 2020, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por la suma total de S/ 191, 404.80 soles; cuyo importe está contenido en las siguientes Especificas de Gasto: 2.3.2.2.2.3 – Servicio de Internet, por la suma de S/ 49,560.00 soles. Especifica de Gasto: 2.3.2.7.11.99 – Servicios Diversos por la suma de S/ 81,844.80 soles. Especifica de Gasto: 2.6.3.2.3.1 – Equipos Computacionales y Periféricos por la suma de S/ 60,000.00 soles. Indicando que se cuenta con recursos presupuestales para atender la aprobación del PAC 2020;

Que, mediante Informe N° 020-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que es procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020, considerando los siguientes procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada - Servicio de internet y enlace dedicado de datos con valor estimado de S/ 49,560.00 soles. Adjudicación Simplificada - Servicio de mensajería electrónica en la nube con valor estimado de S/ 81,844.80 soles y Acuerdo Marco – Computadoras Desktop con valor estimado de S/ 60,000.00 soles; estando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado; concordante con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, aunado a los lineamientos legales establecidos en la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N° 009-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, concluye que el Plan Anual de Contrataciones, cuenta con marco legal para su aprobación;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20.11.2017, se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, entre otros, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A. el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y contando con las visaciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asuntos Legales y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

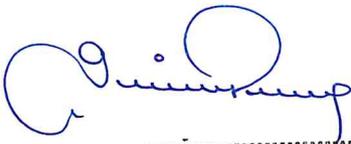
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el ejercicio presupuestal 2020, cuyo detalle obra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el año 2020, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación, ponerlo a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones y en el portal institucional de EMILIMA S.A.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.

GAPE/cafn

ANEXO 01-PROYECTO PAC-2020

N°	AREA USUARIA	META PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO/VALOR REFERENCIAL	MES PROBABLE PARA LA CONVOCATORIA
1	GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	001	2.3.2.2.2.3	RDR	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO DE DATOS	SERVICIO	1	49,560.00	SEPTIEMBRE
2	GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	001	2.3.2.7.11.99	RDR	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE MENSAJERIA ELECTRONICA EN LA NUBE	SERVICIO	1	81,844.80	OCTUBRE
3	GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	001	2.6.3.2.3.1	RDR	ACUERDO MARCO	BIEN	COMPUTADORAS DESKTOP	UNIDAD	10	60,000.00	FEBRERO
									TOTALS/	191,404.80	

